



y de Sanidad, teniéndose en cuenta lo prevenido en las Ordenanzas con respecto á los caminos, si el interesado pretendiese acercarse á alguno de los que cruzan por el sitio en que debe instalarse la fábrica.

Se acuerda la demolición de una pared de cerramiento construida en Espinardo por José Olmos.

Visto el dictamen de la referida Comisión de Policía Urbana, acuerda el Ayuntamiento la demolición de la pared de cerramiento hecha por el vecino del pueblo de Espinardo José Olmos García en la calle llamada de la Corona, señalando un término de tres días para que tenga efecto, toda vez que resulta ser perjudicial para los vecinos de la citada calle, estar hecha sine licencia y mandada derribar en Agosto de mil ochocientos ochenta y seis.

Se acuerda autorizar á D. Santiago Agüero p.<sup>o</sup> q.<sup>o</sup> retire los materiales q.<sup>o</sup> obtenga de la demolición de las balsas del Soto del río.

La Comisión de Propios, teniendo en consideración, que aun cuando D. Santiago Agüero quedó adjudicado á los fondos municipales por el arrendamiento del soto del Río la cantidad de quinientas noventa y cinco pesetas, se convino cuando su desahucio en que la pagaría con el producto de los foytos existentes en las tierras de aquel, y considerando que la Municipalidad se hizo cargo de la venta de ellos, habiendo percibido por tal concepto doscientas trece pesetas noventa y tres céntimos, y que el referido desahucio fue con la condición de que podría retirar el Agüero todos los efectos de su propiedad que había en el mencionado Soto.